



Superior requiere contar con dos Salas Constitucionales adicionales para afrontar estos ingresos.

b) La Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con la 1º, 2º y 4º Salas Civiles Permanentes que no aplican oralidad civil ni tampoco tramitan procesos de la subespecialidad civil-comercial, las cuales se encuentran en situación de subcarga procesal, en razón que su carga procesal proyectada promedio para el presente año es de 725 expedientes, cifra mucho menor a la carga procesal mínima de 2,080 expedientes que corresponde a una Sala Civil pura; por lo que, la 2º y 4º Salas Civiles se encuentran en la capacidad de asumir la carga pendiente de 172 expedientes que registra la 1º Sala Civil, la cual debe de haber disminuido a la fecha de presentación del informe.

Cuarto. Que, mediante Acuerdo N° 973-20221, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso remitir a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal el Oficio N° 000824-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, para el informe respectivo. Asimismo, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima informe sobre el funcionamiento de la 1º Sala Civil y 3º Sala Penal Liquidadora de la referida Corte Superior, en los siguientes aspectos: a) Conformación de las Salas, b) Carga procesal, c) Casos emblemáticos, d) Distribución de carga, si se convierten en otra especialidad; y, e) Quiebre de juicios.

Quinto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 000327-2021-P-CSJLI-PJ el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima presentó el informe solicitado; señalando, entre otros, la carga procesal de la 1º Sala Civil y de la 3º Sala Penal Liquidadora, advirtiéndose que dichos órganos jurisdiccionales se encuentran en subcarga procesal.

Sexto. Que, en cuanto a la propuesta de conversión de la 3º Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, es pertinente, sin perjuicio del informe presentado por la Corte Superior de Justicia de Lima, que previamente la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal analice y evalúe el referido informe. Asimismo, es necesario que la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre si hay implicancias de carácter presupuestal, para la conversión de dicho órgano jurisdiccional.

Sétimo. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1003-2021 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de agosto de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 15 de setiembre 2021, la 1º Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima en 3º Sala Constitucional de dicha Corte Superior; la cual iniciará sus funciones con turno abierto, y liquidará la carga pendiente de la especialidad civil que tenga en trámite.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, emitan informe respecto a la propuesta de conversión de la 3º Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 4º Sala Constitucional de la mencionada Corte Superior.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte

Superior de Justicia de Lima; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1990158-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueces y conforman Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000315-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de setiembre del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La magistrada Emilia Bustamante Oyague, Jueza Superior Titular y Presidenta de la Primera Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 09 al 23 de setiembre del presente año.

Se informa a la Presidencia que el magistrado Harold Morán Miguel, Juez Titular del 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, se encuentra con descanso médico por el periodo del 07 al 21 de setiembre del presente año.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de los diversos órganos jurisdiccionales, resulta necesario proceder a la designación del magistrado conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al magistrado JOSÉ MIGUEL HIDALGO CHÁVEZ, Juez Titular del 15º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del día 09 de setiembre del presente año, por las vacaciones de la magistrada Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil	
Eder Vlademiro Juarez Jurado	Presidente
José Miguel Hidalgo Chávez	(P)
José Luis Velarde Acosta	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada NORMA ELIZABETH ALAMO VELIZ como Jueza Supernumeraria del 3º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lima, por la licencia del magistrado Moran Miguel, a partir del día 09 de setiembre del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la abogada ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA como Jueza Supernumeraria del 15º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 10 de setiembre del presente año, por la promoción del magistrado Hidalgo Chávez.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos,

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1990284-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Restituyen vigencia de la Res. N° 241-2019-CG, que designó provisionalmente a Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 183-2021-CG

Lima, 9 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 27 de julio de 2021, registrada con el Expediente N° 0820210055945, de fecha 30 de julio de 2021, presentado por el señor César Javier Cesías López; la Hoja Informativa N° 000055-2021-CG/GRLICA, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° 000836-2021-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/PER-MCR, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000762-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000305-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada entre otras por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 241-2019-CG, de fecha 09 de agosto de 2019, se dispuso dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el Expediente N° 04519-2019-84-1601-JR-LA-10, designando provisionalmente, entre otros, al señor César Javier Cesías López como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, a través del numeral 47 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, de fecha 22 de julio de 2021, se dio por concluida la designación del señor César Javier Cesías López como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de

San Isidro, al haber sido considerado dentro del grupo de riesgo por la COVID-19, conforme fue sustentado en dicha oportunidad; sin embargo, a través de la Hoja Informativa N° 000002-2021-CG/PER-MCR, la Subgerencia de Personal y Compensaciones informa que, de acuerdo a los hechos acreditados por el colaborador César Javier Cesías López, se ha verificado que de acuerdo a la normativa vigente expedida por el Ministerio de Salud, el citado colaborador no se encuentra dentro del grupo de riesgo por la COVID-19, señalando además que el mandato judicial expedido por el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, aún se mantiene vigente;

Que, conforme lo señala el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto el numeral 47 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, por el que se concluye en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro al señor César Javier Cesías López, debiendo restituirse la plena vigencia de la Resolución de Contraloría N° 241-2019-CG, conforme al mandato judicial expedido por el Décimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, considerando lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000305-2021-CG/GJNC, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000389-2021-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que deje sin efecto el numeral 47 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG y restituya la plena vigencia de la Resolución de Contraloría N° 241-2019-CG, en lo que corresponde;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el numeral 47 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, que da por concluida la designación del señor César Javier Cesías López como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo 2.- Restituir la vigencia de la Resolución de Contraloría N° 241-2019-CG, que designó provisionalmente, entre otros, al señor César Javier Cesías López como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1990255-1